



Bogotá D.C., Febrero 12 de 2009

**AUTO No. 211**

**Por el cual se inicia un trámite administrativo tendiente a modificar la licencia ambiental otorgada mediante Resolución 2282 de 2006.**

**LA SUSCRITA PROFESIONAL ESPECIALIZADA CODIGO 2028 GRADO 17 DE LA DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES**

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante la Resolución 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante Auto 693 del 20 de noviembre de 2000, este Ministerio avocó conocimiento de la solicitud de licencia ambiental presentada por la empresa HIDROMIEL S. A. E. S. P., para el proyecto de dos trasvases y construcción del Proyecto Hidroeléctrico en el río Manso, en jurisdicción de los municipios de Samaná y Norcasia en el departamento de Caldas.

Que con Auto 570 del 16 de junio de 2004, este Ministerio aceptó el cambio de solicitante dentro del expediente 2327 para el trámite de dos trasvases y construcción del Proyecto Hidroeléctrico en el río Manso, a nombre de la empresa ISAGEN S. A. E. S. P.

Que por Auto 998 del 27 de septiembre de 2004, este Ministerio reconoció como tercero interviniente dentro del expediente 2327, del proyecto de dos trasvases y construcción del Proyecto Hidroeléctrico en el río Manso, al señor Luis Eduardo Hincapié.

Que mediante Auto 481 del 12 de abril de 2005, este Ministerio reconoció como terceros intervinientes dentro del expediente 2327, para el proyecto denominado "Trasvase del Río Manso al Embalse de la Central Miel I" (Fase I), a las siguientes personas: Guillermo Zuluaga Loaiza, Fabiola Jaramillo Ortiz, Consejo Municipal de La Dorada – Caldas, Luis Orlando Reyes, Eduardo Muñetón, Augusto Rondón, Martha Suárez, Julio Ernesto Silva Mejía, Javier Bonzaga Valencia, Valentina Estrada, Edier Enrique Arias Montoya, María Ruby Montoya de Uribe, Diego Fernando Peña, Ángela María Alzate Álvarez, Ana María Jaramillo, Jaime Andrés Medina Botero, Teresita Lasso, Marco Antonio Peláez, José Gilberto Herrera Pérez, Antonio Capitra Florez, Héctor Manuel Quiceno, Fernando López, Rubiel Tabares, Darío Rentarías Tapia, Luis Carlos Quiceno, Carlos Julio Vega, Erminda Vega, Luz Yaneth Vásquez Rendón, Marinella Mahecha, Ángel Torres, Luis Carlos Quiceno, Wilmer López, Hernando Naranjo, Luis Gerardo Bermúdez y José Gilberto Herrera.

Que por Auto 1704 del 20 de septiembre de 2005, este Ministerio reconoció como terceros intervinientes dentro del expediente 2327 para el proyecto denominado "Trasvase del Río Manso al Embalse de la Central Miel I (Fase I)", a las siguientes personas: Katty Jhoana Rodríguez Lozano, Leonardo Fabio Gallo Campuzano, Viviana Pineda Gaviria, Federico Escobar Jaramillo, Laura Echeverri Montes, Lucas Bohórquez Naranjo, Ángela María Valencia Restrepo, Huber Esmer Londoño Londoño, Pedro Nicolás Villegas Arango, Diana Paola

## **Auto No.**

### **Por el cual se inicia un trámite administrativo tendiente a modificar la licencia ambiental otorgada mediante Resolución 2282 de 2006.**

---

Quintero López, Cristian Camilo Cardona Ramírez, Natalia García López, Hugo Hernando Aguirre Corrales, María Alejandra Maya Chávez y Carolina López Sánchez.

Que con Auto 2441 del 8 de noviembre de 2006, este Ministerio aclaró el Auto 1704 de 2005 en cuanto a que se reconoce como tercero interviniente en el trámite administrativo de otorgamiento de licencia ambiental para el proyecto Traspase del Río Manso al Embalse de la Central Miel I, a Marcela Jaramillo Escobar.

Que mediante Resolución 2282 del 24 de noviembre de 2006, este Ministerio otorgó licencia ambiental a la empresa ISAGEN S. A. E. S. P., para la ejecución del Proyecto Traspase del Río Manso al Embalse de la Central Miel I, localizado en jurisdicción de los municipios de Samaná y Norcasia, oriente del departamento de Caldas, para la captación de los caudales establecidos en un sitio aproximadamente 500 m aguas abajo del puente que cruza el río Manso en la carretera Berlín - San Diego, sobre la margen derecha del cauce.

Que por Resolución 1211 del 9 de julio de 2008, este Ministerio modificó los numerales 2, 3 y 6, y el párrafo del numeral 9 del artículo segundo, el numeral 3 del artículo tercero, y los numerales 1 y 2 del artículo cuarto, de la licencia ambiental otorgada mediante Resolución 2282 del 24 de noviembre de 2006, así como establece obligaciones para la operación del sistema de derivación de caudales y la perforación y operación del túnel de desviación, entre otras.

Que con escrito radicado con el número 4120-E1-122202 del 24 de octubre de 2008, el señor Luis Fernando Rico Pinzón, Gerente General de ISAGEN S. A. E. S. P., presentó en documento anexo el soporte para incluir algunos permisos y autorizaciones necesarios para la construcción del Proyecto Manso, y solicitó a este Ministerio pronunciamiento respecto de la necesidad de adelantar el trámite para el procedimiento de modificación de la licencia ambiental.

Que mediante Auto 3223 del 31 de octubre de 2008, este Ministerio reconoció como tercero interviniente dentro del expediente 2327 al señor Erwin Arias Betancur.

Que con oficio radicado con el número 2400-E2-122202 del 24 de diciembre de 2008, este Ministerio informó a ISAGEN S. A. E. S. P., en respuesta a su solicitud de fecha 24 de octubre de 2008, que se requiere modificar la licencia ambiental objeto de la consulta, en el sentido que se están solicitando nuevos permisos de ocupación de cauces adicionales a los autorizados mediante Resolución 1211 de 2008, los caudales de concesión y los de vertimientos varían con respecto a los autorizados en la licencia ambiental otorgada, y se incrementa el aprovechamiento forestal requerido frente a lo aprobado mediante Resoluciones 2282 de 2006 y 1211 de 2008.

Que mediante comunicación de fecha 13 de enero de 2009, radicada con el número 4120-E1-2506, el señor Luis Alberto Posada Aristizábal, Gerente Encargado de Proyectos de Generación, presentó solicitud de modificación de la licencia ambiental del Proyecto Manso, indicando que se debe tener en cuenta la información suministrada en el documento "Solicitud de Modificación de la Licencia Ambiental del Proyecto Manso – No. ATM-003", allegado con escrito radicado con el número 4120-E1-122202 del 24 de octubre de 2008, y solicitó el envío de liquidación de cobro por el servicio de evaluación.

**Auto No.**

**Por el cual se inicia un trámite administrativo tendiente a modificar la licencia ambiental otorgada mediante Resolución 2282 de 2006.**

---

Que con oficio radicado con el número 2400-E2-2506 del 22 de enero de 2009, este Ministerio remitió la liquidación de cobro por el servicio de evaluación y requirió al usuario para que allegara constancia de la radicación del Estudio de Impacto Ambiental ante la Corporación Autónoma Regional de Caldas -CORPOCALDAS-.

Que mediante escrito radicado con el número 4120-E1-8334 del 30 de enero de 2009, el señor Luis Fernando Rico Pinzón, Gerente General de ISAGEN S. A. E. S. P., reitera la solicitud de modificación de la licencia ambiental del Proyecto Manso, requiriendo a este Ministerio tener en cuenta la información suministrada con la comunicación radicada con el número 4120-E1-122202 de 2008, en el cual se incluyen: La justificación de la modificación de la licencia ambiental, se describen las obras y actividades que tienen variación con respecto a las autorizadas por la Resolución 2282 de 2006, modificada por la Resolución 1211 de 2008; el complemento del Estudio de Impacto Ambiental; costos actualizados de los programas del Plan de Manejo Ambiental; y las solicitudes correspondientes para uso, afectación y aprovechamiento de recursos naturales.

Que con la comunicación descrita en el acápite anterior, el usuario solicita tener en cuenta adicionalmente, aspectos relacionados con la estación meteorológica y con el seguimiento de caudales en las corrientes localizadas sobre el alineamiento del túnel establecido en el artículo noveno de la Resolución 1211 de 2008.

Que con la misma comunicación radicada con el número 4120-E1-8334 de 2009, el usuario allegó soporte del pago por concepto del servicio de evaluación de la modificación, por valor de TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS (\$34.862.281.00) M/L, realizado el 26 de enero de 2009, con el número de referencia 154000509, y entregó copia de la constancia de radicación de la solicitud y del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto ante la Corporación Autónoma Regional de Caldas -CORPOCALDAS-.

Que los artículos 26 y siguientes del Título V del Decreto 1220 de 2005 regulan el procedimiento y requisitos para la modificación de las licencias ambientales, y señala que procede en los siguientes casos:

- “1. En consideración a la variación de las condiciones existentes al momento de otorgar la licencia ambiental.*
- 2. Cuando al otorgarse la licencia ambiental no se contemple el uso, aprovechamiento o afectación de los recursos naturales renovables, necesarios o suficientes para el buen desarrollo y operación del proyecto, obra o actividad.*
- 3. Cuando se pretendan variar las condiciones de uso, aprovechamiento o afectación de un recurso natural renovable, consagradas en la licencia ambiental.”*

Que el Grupo de Relación con Usuarios de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, teniendo en cuenta que la petición se adecua a lo establecido en el artículo 26 del Decreto 1220 de 2005, considera procedente iniciar el trámite de modificación de la licencia ambiental otorgada a la empresa ISAGEN S. A. E. S. P. mediante Resolución 2282 de 2006, modificada por la Resolución 1211 de 2008, para la ejecución del Proyecto Trasvase del Río Manso al Embalse de la Central Miel I.

## Auto No.

### Por el cual se inicia un trámite administrativo tendiente a modificar la licencia ambiental otorgada mediante Resolución 2282 de 2006.

---

Que la documentación aportada ha sido valorada por la Dirección Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio y considera que reúne los requisitos establecidos en el artículo 27 del Decreto 1220 de 2005.

Que el artículo 28 de la Ley 344 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, faculta al Ministerio del Medio Ambiente (hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial) para cobrar los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental, pago que realiza el usuario y cuya autoliquidación podrá ser revisada por este Ministerio.

Que por el artículo tercero del Decreto 3266 del 8 de octubre de 2004, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial creó la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, adscrita al Despacho del Viceministro de Ambiente.

Que conforme con lo establecido en el artículo primero de la Resolución 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006, corresponde al Profesional Especializado Código 2028, Grado 17 de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, suscribir el presente acto administrativo.

Que en mérito de lo expuesto,

## DISPONE

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Iniciar el trámite administrativo de modificación de licencia ambiental otorgada a la empresa ISAGEN S. A. E. S. P. mediante Resolución 2282 de 2006, modificada por la Resolución 1211 de 2008, para la ejecución del Proyecto Traspase del Río Manso al Embalse de la Central Miel I, en el sentido de:

- Incluir nuevos permisos de ocupación de cauces, vertimientos, concesión de agua y aprovechamiento forestal.
- Autorizar la instalación de la estación meteorológica en otro punto al planteado en el Estudio de Impacto Ambiental.
- Establecer el monitoreo semanal de los caudales como medida de seguimiento a las corrientes superficiales localizadas sobre el alineamiento del túnel, señalada en el artículo noveno de la Resolución 1211 de 2008.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, revisará, analizará, evaluará y conceptuará sobre la información de soporte aportada por la empresa ISAGEN S. A. E. S. P.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, publicar el presente acto administrativo en la Gaceta Ambiental del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

**Auto No.**

**Por el cual se inicia un trámite administrativo tendiente a modificar la licencia ambiental otorgada mediante Resolución 2282 de 2006.**

---

**ARTÍCULO CUARTO.-** Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, notificar el presente acto administrativo al representante legal de la empresa ISAGEN S. A. E. S. P. o a su apoderado debidamente constituido.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Comisionar a la Corporación Autónoma Regional de Caldas - CORPOCALDAS- para que notifique el contenido del presente acto administrativo a las siguientes personas reconocidas como terceros intervinientes: Luis Eduardo Hincapié, Guillermo Zuluaga Loaiza, Fabiola Jaramillo Ortiz, Consejo Municipal de La Dorada – Caldas, Luis Orlando Reyes, Eduardo Muñetón, Augusto Rondón, Martha Suárez, Julio Ernesto Silva Mejía, Javier Bonzaga Valencia, Valentina Estrada, Edier Enrique Arias Montoya, María Ruby Montoya de Uribe, Diego Fernando Peña, Ángela María Alzate Álvarez, Ana María Jaramillo, Jaime Andrés Medina Botero, Teresita Lasso, Marco Antonio Peláez, José Gilberto Herrera Pérez, Antonio Capitra Florez, Héctor Manuel Quiceno, Fernando López, Rubiel Tabares, Darío Rentarías Tapia, Luis Carlos Quiceno, Carlos Julio Vega, Erminda Vega, Luz Yaneth Vásquez Rendón, Marinella Mahecha, Ángel Torres, Luis Carlos Quiceno, Wilmer López, Hernando Naranjo, Luis Gerardo Bermúdez, Katty Jhoana Rodríguez Lozano, Leonardo Fabio Gallo Campuzano, Viviana Pineda Gaviria, Federico Escobar Jaramillo, Laura Echeverri Montes, Lucas Bohórquez Naranjo, Ángela María Valencia Restrepo, Huber Esmer Londoño Londoño, Pedro Nicolás Villegas Arango, Diana Paola Quintero López, Cristian Camilo Cardona Ramírez, Natalia García López, Hugo Hernando Aguirre Corrales, María Alejandra Maya Chávez, Carolina López Sánchez, Marcela Jaramillo Escobar y Erwin Arias Betancur.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, comunicar el presente acto administrativo a las alcaldías municipales de Samaná y Norcasia, departamento de Caldas, a la Corporación Autónoma Regional de Caldas - CORPOCALDAS-, y a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Contra el presente acto administrativo no procede recurso por vía gubernativa, por tratarse de un acto de trámite, de conformidad con dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MAGDA CONSTANZA CONTRERAS MORALES**  
**PROFESIONAL ESPECIALIZADA**

Sin C. T.

Expediente:

LAM2327

Elaboró:

Omar Eduardo Aguilera Rodríguez. Profesional Jurídico. Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales.